

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420140071000



Fecha: 09:50 a.m. del 16 de septiembre de 2022

Demandante: Ricardo Vergara Reyes

Demandado: Compañía Nacional De Consejería Y Administración Creeme Ltda.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar declarar que entre el señor Ricardo Vergara y Creeme Ltda., existió una relación de trabajo desde el 16 de marzo de 2012 al 15 de agosto de 2012, y si durante la relación de trabajo se dejaron de pagar 15 días de salario, las prestaciones sociales y vacaciones. En caso afirmativo, determinar si es procedente condenar al pago de la indemnización moratoria del Art. 65 del CST.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

La parte demandada no aporta pruebas.

Se decreta de oficio la prueba del interrogatorio de parte del actor.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte al actor

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo por obra o labor contratada entre LA COMPAÑÍA NACIONAL DE CONSERJERÍA Y ADMINISTRACIÓN CREEME LTDA., y RICARDO VERGARA REYES desde el 16 de marzo de 2012, hasta el 15 de agosto de 2012.

**SEGUNDO: DECLARAR** que al señor RICARDO VERGARA REYES se le dejaron de pagar las sumas correspondientes a 15 días de salario, las cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones por todo el tiempo de servicio.

**TERCERO:** Condenar a la demandada, de conformidad con la parte considerativa, al pago de las siguientes acreencias laborales:

a) Cesantías	\$ 263.250
b) Intereses a las cesantías	\$ 13.162,50
c) Prima de servicios	\$ 263.250
d) Compensación de las vacaciones	\$ 131.625
e) Salario 15 días	\$ 315.900

**CUARTO:** Condenar a la demandada, a pagarle al actor, a partir del 16 de agosto de 2012, hasta cuando se verifique el pago de las cesantías, sus intereses y prima de servicios los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, tal como se precisó en la parte motiva de la presente providencia, a título de indemnización moratoria.

**QUINTO: ABSOLVER** a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

**SEXTO:** Condenar en costas a la demandada. Se fijan en agencias en derecho la suma de \$100.000.

La presente decisión queda notificada en estrados.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria